



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 6 de agosto de 2018 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica para el año 2018. (2018050397)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura expone una incuestionable política tendente a la efectiva participación democrática de todos los sectores sociales en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como en la elaboración de las distintas acciones públicas en materia de salud. Entre sus principios inspiradores, tienen un carácter esencial la concepción integral de la salud, la participación social y comunitaria y el fomento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía.

En este sentido, el Plan de Salud de Extremadura 2013-2020 propugna que el conjunto de la organización sanitaria desarrolle sus funciones en consonancia con el nivel de competencia otorgado, pero con intervenciones que deberán estar presididas por una orientación hacia, entre otras, la participación de la sociedad entendida como un proceso por el cual los individuos, las familias y los grupos sociales en general, se hacen cargo de su propia salud y bienestar, lo mismo que la de la comunidad de la que forman parte.

La participación comunitaria en salud es un proceso de autotransformación de las y los individuos en función de sus propias necesidades y las de su comunidad, que crea en ellos un sentido de responsabilidad sobre la salud y la capacidad de actuar en el desarrollo comunal. Esto les permite ser agentes de su propio desarrollo, en lugar de beneficiarios pasivos de la ayuda al desarrollo.

Desde la solidaridad y el altruismo, enfermos, familiares y otras personas se asocian constituyendo grupos de ayuda con la finalidad de paliar, en la medida de lo posible, los efectos que determinadas enfermedades tienen sobre quienes las padecen y sus familiares, realizando un trabajo desinteresado, una acción complementaria a la que prestan los servicios públicos, tanto sociales como sanitarios.

En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales pretende seguir impulsando y facilitando la acción solidaria de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la labor de información, apoyo y orientación, a través de la financiación de los gastos de mantenimiento y/o de proyectos destinados a la atención de los mismos.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la



Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), atribuye, en su artículo 3.1. s) las competencias de participación comunitaria en salud a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

El Decreto 96/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio), establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud, entre las que se incluyen los proyectos dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares afectados por una enfermedad crónica.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 3.1. del Decreto 96/2018, de 26 de junio, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Bases reguladoras.

El Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 127, de 2 de julio), contiene en su capítulo I las disposiciones generales y en el capítulo II las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

Artículo 2. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones para la financiación de proyectos específicos en materia de participación comunitaria en salud desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 por fundaciones, asociaciones y/o federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica en materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción de los mismos.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas subvenciones:

- a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Solamente podrá presentarse un proyecto por entidad.
3. En el caso de que sea subvencionado un proyecto de una federación de la que forme parte una asociación que también haya solicitado subvención para la misma convocatoria, quedará desestimada esta última, prevaleciendo siempre el proyecto de la federación.
4. Se exceptúan expresamente como beneficiarios de estas subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas y discapacidad.
5. No podrán solicitar subvención aquellas asociaciones o federaciones que obtengan subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2018.

Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias, deberán acreditar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, tal y como recoge la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los apartados 2 y 3 de su artículo 12. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada ley, adjuntarán a su solicitud una declaración responsable dirigida al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente del anexo I, modelo de solicitud de la subvención.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Artículo 6. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del anexo I de la presente orden, y documentación adjunta, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

Asimismo los interesados podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención.

4. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su pretensión, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Documentación a acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes, se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo 9. Los proyectos deberán contener los siguientes extremos:
 - Fundamentación.
 - Objetivos.
 - Actividades.
 - Metodología.
 - Temporalidad.
 - Recursos humanos y materiales.
 - Presupuesto.



- Modelo e instrumentos de evaluación.
 - Complementariedad con el sistema sanitario público de Extremadura.
 - b) Actuaciones, en su caso, a desarrollar en los medios de comunicación locales y regionales e Internet.
 - c) Documento firmado por cada una de las personas voluntarias participantes en el proyecto en el que conste nombre, DNI, titulación, en su caso, profesión y centro sanitario, así como el número y tareas o funciones a desarrollar en el proyecto.
 - d) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la entidad indicando el número de socios activos en el año al que se refiera la orden de convocatoria y en el que conste, en su caso, recurso comunitario a utilizar y actividad a desarrollar.
 - e) En el caso de las asociaciones de ámbito de actuación regional, certificado de la persona que ostente la secretaría de la entidad acreditando las sedes y/o delegaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Cuando el proyecto sea presentado por una federación, certificado en el que consten aquellas de sus asociaciones que participan en el proyecto.
2. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información indicados a continuación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud y debiendo presentar en ese caso la certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente.
- a) DNI del representante legal de la entidad beneficiaria.
 - b) Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria.
 - c) Estatutos de la entidad beneficiaria. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciadas por los registros públicos correspondientes.
 - d) Acta de la entidad beneficiaria donde figuren los miembros de la junta directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciadas por los registros públicos correspondientes.
 - e) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura. En el caso de asociaciones o federaciones de ámbito de actuación nacional con sede en Extremadura, deberá aportarse certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.



- f) Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales respecto de todo el personal que vaya a desarrollar actividades en las que participen menores de edad, conforme a lo establecido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
3. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:
 - Presidencia: El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, o persona en quien delegue.
 - Vocalías: Dos técnicos del citado centro directivo, designados por el titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - Secretaría: Un funcionario de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

En dicha composición se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. Corresponde a la Comisión de Valoración:
 - Recabar cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
 - Formular informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución y elevarla al titular de la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud.
5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos procedentes de conformidad con la normativa vigente.
7. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales comunicará esta opción a las entidades interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

8. En caso de que la cuantía a otorgar sea inferior al importe solicitado por la entidad interesada, en una proporción no superior a un 15 %, la aceptación y la obligación de aportar la diferencia entre ambas cantidades se considera implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

Artículo 9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos de la presente orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración. Para su evaluación será necesaria la aportación de la correspondiente certificación o documentación por parte del solicitante.

1. Estructura del proyecto.

El proyecto presentado se estructurará y detallará según los ítems relacionados a continuación, concediéndose un máximo de 14 puntos de conformidad con el baremo siguiente:



- a) **Fundamentación:** Se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas incluyendo la referencia en la bibliografía del proyecto, que tendrá una extensión máxima de tres páginas. Se concederá 2 puntos.
- b) **Objetivos:** Se describe de forma detallada el objetivo general y los objetivos específicos. Se concederá 2 puntos.
- c) **Actividades formativas e informativas:** Se otorgará 1 punto por cada 5 actividades a realizar en el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) **Metodología:** Se detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- e) **Temporalidad:** El proyecto contiene un apartado donde se especifican las fechas concretas del desarrollo de las actividades. Se concederá 1 punto.
- f) **Recursos humanos y materiales:** El proyecto presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- g) **Presupuesto:** El proyecto contiene el presupuesto detallado y desglosado por partidas para cada una de las actividades. Se concederá 2 puntos.
- h) **Modelo e instrumentos de evaluación:** Se utilizan indicadores cuantitativos y cualitativos en la evaluación del proyecto y se incluye el modelo o instrumento de evaluación a utilizar. Se concederá 1 punto.
- i) **Complementariedad de las acciones previstas con el sistema sanitario público de Extremadura:** Las actividades del proyecto no son realizadas o son realizadas parcialmente por el Sistema Sanitario Público. Se concederá 1 punto.

2. Difusión del proyecto.

Si el proyecto contempla actuaciones en los medios de comunicación locales o regionales e Internet, se concederán hasta un máximo de 2 puntos conforme al siguiente reparto:

- a) Si contempla actuaciones en los medios de comunicación de ámbito local o regional, se concederá 1 punto.
- b) Si las actuaciones previstas en el proyecto se contemplan a través de la página web de la entidad, se concederá 1 punto.

3. Voluntariado.

Si el proyecto contempla participación voluntaria, no remunerada y sin vinculación laboral, se puntuará conforme a lo siguiente hasta un máximo de 8 puntos:



- a) De profesionales sociosanitarios de centros sanitarios del sistema sanitario público de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada profesional sociosanitario que participe en el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) De personal distinto del contemplado en el punto anterior en la realización de las actividades. Se otorgará 1 punto por cada dos voluntarios que participen, hasta un máximo de 4 puntos.

4. Recursos comunitarios.

Coordinación y utilización de los recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos) entendiendo por estos las instalaciones e inmuebles de las distintas entidades públicas o privadas que colaboren en el proyecto. Se otorgará 1 punto por cada recurso que participe en el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.

5. Ámbito territorial.

Ámbito de los beneficiarios a los que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo a lo siguiente:

- a) Proyecto dirigido a beneficiarios de municipios de varias zonas de salud de las dos provincias: Se otorgará 1 punto por cada 2 zonas de salud hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Proyecto dirigido a beneficiarios de municipios de al menos 6 zonas de salud de una provincia: Se otorgará 1 punto por cada 2 zonas de salud hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Proyecto dirigido a beneficiarios de municipios de entre una y cinco zonas de salud de una provincia: 1 punto.

6. Socios.

Se valorará el número de socios de la entidad que presenta el proyecto hasta un máximo de 8 puntos, de conformidad con lo que sigue:

- a) Mas de 1000 socios: 8 puntos.
- b) Entre 501 y 1000 socios: 6 puntos.
- c) Entre 101 y 500 socios: 4 puntos.
- d) Entre 50 y 100 socios: 2 puntos.
- e) Menos de 50 socios: 1 punto.

7. Federaciones.

Presentación del proyecto por una federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.



8. Ámbito regional.

Presentación del proyecto por una asociación de ámbito de actuación regional con implantación en las dos provincias y con al menos 5 sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

Artículo 10. Financiación.

Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 244.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.11.02.212A.489.00 y código de proyecto de gasto 2016.11.02.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Artículo 11. Gastos subvencionables.

1. El régimen de los gastos subvencionables será el establecido en el artículo 5 del Decreto de Bases Reguladoras.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

a) Costes indirectos: Serán subvencionables los gastos de mantenimiento del inmueble donde tenga su sede la entidad beneficiaria, tales como alquiler, suministros de agua, energía eléctrica, teléfono e internet, gastos de limpieza, gastos de comunidad o materiales fungibles de oficina, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de bases reguladoras, correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad y en la parte atribuible al proyecto subvencionado.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 30 % del coste total subvencionable.

b) Costes directos para el desarrollo de proyectos dirigidos a la información, sensibilización, formación, promoción, prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción:

1.º Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción y prevención a través de los medios de comunicación social.

2.º Gastos de personal indispensables para la realización del proyecto: contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico al proyecto y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes, incluidos los gastos relativos a dietas y desplazamientos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto. El personal administrativo contratado será el estrictamente necesario para la realización del proyecto en cuanto al tiempo a contratar.

Los gastos referentes a la planificación, coordinación, dirección y evaluación del proyecto no podrán superar el 20 % del coste total subvencionable.



Tanto los desplazamientos como las dietas deberán estar debidamente acreditados, especificando los motivos y fechas de realización en modelo conforme al anexo II . Las cantidades a percibir con motivo de gastos de desplazamiento en relación con las actividades del proyecto se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

- 3º. Los gastos derivados del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, así como los gastos de celebración de cursos, jornadas, seminarios o conferencias relacionadas con las actividades financiadas del proyecto y los gastos relativos al desplazamiento, dietas y estancias de los ponentes cuando hayan de desplazarse desde otras Comunidades Autónomas.

En todo caso, el pago por horas de ponencia no podrá superar la cuantía que tenga establecida la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el ejercicio presupuestario correspondiente.

3. Los gastos a los que se refiere el artículo 5.3 del Decreto de bases reguladoras no podrán superar el 5 % del total de la subvención.
4. No serán subvencionables los gastos realizados en empresas de restauración y bares con motivo de la realización de una actividad del proyecto, ni los relativos a la obtención de tickets de ocio.

Artículo 12. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 30.000 euros.
2. La cuantía de la subvención otorgada podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante con otros fondos.
3. El total de la cuantía destinada a estas subvenciones podrá ser incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
4. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención serán establecidos en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de la siguiente tabla, siendo necesario obtener un mínimo de 19 puntos para optar a ella:



Puntuación (según criterios objetivos de otorgamiento)	Importe a subvencionar (Euros)
49 - 50	30.000,00
47 - 48	28.000,00
45-46	26.000,00
43-44	24.000,00
41-42	22.000,00
39-40	20.000,00
37-38	18.000,00
35-36	16.000,00
33-34	14.000,00
31-32	12.000,00
29-30	10.000,00
27-28	8.000,00
25-26	6.000,00
23-24	4.000,00
21-22	2.000,00
19-20	1.000,00

5. El crédito máximo disponible para esta línea de subvención será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas, el desempate se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos conforme al orden en el que están fijados en el artículo 17 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

**Artículo 13. Publicidad de la concesión.**

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las obligaciones recogidas en el artículo 9 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

Artículo 15. Pago y justificación de la subvención.

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:
 - El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.
 - El 50 % restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.
3. La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse, a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:
 - a) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 30 de septiembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.
 - b) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.



- c) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.
4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
- a) Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - b) Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por el secretario y el representante legal de la entidad.
 - c) Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.
5. Asimismo, a efectos de justificar el segundo pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberán presentarse antes del 1 de marzo siguiente al de concesión de la subvención, además de la documentación prevista en el apartado anterior, los siguientes documentos:
- a) Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en soporte informático.
 - b) Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en soporte informático.
 - c) En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por el secretario de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 16. Concurrencia de subvenciones.

La obtención de las subvenciones reguladas en la presente orden es compatible con la percepción por parte del mismo beneficiario de cualquier otra subvención o ayuda de otros órganos de la misma o distinta Administración, así como de otros entes públicos o privados destinada a las mismas actividades financiadas en el proyecto presentado, a excepción de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 96/2018, de 26 de junio. En todo caso, el importe total de las subvenciones no podrá nunca superar el coste de la actividad subvencionada.

***Artículo 17. Pago anticipado, exención de garantía y deber de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.***

1. Para las subvenciones reguladas en la presente norma se prevé expresamente la posibilidad de realización de pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, así como la exención de garantía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de que se comprobara que la entidad no se halle al corriente de las citadas obligaciones, se le dará audiencia antes de proceder a iniciar un expediente de reintegro y/o pérdida del derecho a la subvención concedida.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efecto al día siguiente de su publicación simultánea con la del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 6 de agosto de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PROYECTOS DE ENTIDADES DE PACIENTES Y/O FAMILIARES DE
PACIENTES AFECTADOS POR UNA ENFERMEDAD CRÓNICA**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre Entidad		C.I.F.
Nº del Registro Unificado de Asociaciones	Ámbito de actuación (Autonómico o Provincial)	
Domicilio de la Entidad (Calle / Plaza / Avda. / etc.)		Código Postal
Localidad		Provincia
Correo Electrónico	Teléfono	Fax

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y NOTIFICACIONES		
Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad	C.P.	Provincia
Relación con la Entidad		

3.- DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
Nombre del Proyecto
Responsable o Coordinador del Proyecto
Coste del Proyecto (Presupuesto Total)

En el caso de que no se conceda la totalidad de la cantidad solicitada (señalar con una X lo que proceda):

Renuncio.

No renuncio, y financio con otros fondos la diferencia entre la cuantía concedida y el coste del proyecto.

4.- AUTORIZACIONES

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información exigidos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de esta solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente.

NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.



- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Consejería de Administración Pública.
- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI) y de domicilio o residencia (SVDR).
- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que recabe de oficio el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.
- Declara aceptar las condiciones establecidas en las bases reguladoras.
- Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social (para el caso de que la cuantía concedida no supere la cuantía de 3.000 euros).

6.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo 17 de las bases reguladoras.
- Cuando el proyecto sea presentado por una federación, certificado en el que consten aquellas de sus asociaciones que participan en el proyecto.
- DNI o pasaporte del Presidente y del representante legal de la entidad beneficiaria, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su consentimiento para su comprobación de oficio.
- Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria.
- Estatutos de la entidad beneficiaria. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciadas por los registros públicos correspondientes.
- Acta de la entidad beneficiaria donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciadas por los registros públicos correspondientes.
- Otros (Especificar):



Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastando con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____.

Sello de la Entidad solicitante.

El Representante Legal.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer, ante ese órgano, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.

**ANEXO II****LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

ENTIDAD: _____
 REPRESENTANTE LEGAL: _____
 PROYECTO: _____

D./D ^a .:	
categoría profesional	
domicilio en	
y D.N.I. nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO		TOTAL
Alojamiento	(nº de días) días	
Manutención	(nº de días) días	
Billete en	(especificad medio de transporte)	
Traslado en vehiculo propio	(nº de kms.) Kms.	(nº de matrícula)
TOTAL		

Observaciones: Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso), excepto en el caso de traslado en vehículo propio que se realizará mediante declaración jurada. El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sello de la Entidad beneficiaria.

El Representante Legal.

Fdo.:

CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
 Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente anexo y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer, ante ese órgano, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.